REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**05-000-31-20-002-2020-00007-00**
Radicado Fiscalía	Fiscalía 55 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Ordena emplazar a los a los terceros indeterminados y herederos determinados e indeterminados de Estelia Lemos Motta.
Afectado	Yamileth Carvajal Lemos y otros
Auto Sustanciación	**220**

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014[1], modificados por la Ley 1849 de 2017, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los terceros indeterminados y herederos determinados e indeterminados de Estelia Lemos Motta, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario y la certificación de la radiodifusora, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

[1] Ver folios 14, 24, 37, 40 al 46 del Cuaderno 2 del expediente físico - Archivos 01 y 05 del expediente electrónico.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 074**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 04 de octubre de 2021

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d6a5e1c046124aee85379d5ceffdd9555fa97423388b9c3b459ce7f4f521d24

Documento generado en 01/10/2021 04:33:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica